

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entre suelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares. En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
María Cristina continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Orden público.

CIRCULAR

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 28 de Febrero último, en Real orden comunicada me participa que por Real orden del Ministerio de Estado, fecha 6 del mismo mes, se ha concedido el «Execuatur» á Don Adriano Martín Lanuza, Cónsul de Costa Rica en esta Corte.

En su virtud he acordado hacerlo público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades de esta provincia y del público en general, cuyo interesado será admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada, en el que le serán guardadas las consideraciones que por el mismo le correspondan.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.

El Gobernador,

Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 979.)

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por Real orden comunicada de 28 de Febrero último, me participa que por Real orden del Ministerio de Estado de 15 del mismo mes se ha concedido el «Execuatur» al señor Don Pedro Sáinz y Ortiz de Urbina, Cónsul general de la República del Perú en Madrid.

En su virtud, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades de esta provincia y del público en general, cuyo interesado será admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada,

guardándosele las consideraciones que por el mismo le correspondan.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.

El Gobernador,

Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 980.)

Negociado 2.º

La Dirección general de Administración, con fecha 13 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don José María Alonso contra acuerdo de ese Gobierno imponiéndole una multa por carecer de placa de saneamiento la casa núm. 5 de la calle de la Farmacia, sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos legales consiguientes.

Madrid, 17 Marzo de 1913.

El Gobernador,

D. Alonso Castrillo.

(Núm. 984.)

La Dirección general de Administración, con fecha 13 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Ricardo Caltañazor contra providencia de ese Gobierno imponiéndole multa por no realizar obras de saneamiento en la casa número 23 de la calle de Santa Brígida, sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justifi-

cantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para ejecución de la Ley de 29 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos legales consiguientes.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.

El Gobernador,

D. Alonso Castrillo.

(Núm. 985.)

Comisión mixta de Reelutamiento

Sesión de 29 de Mayo de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, Díaz Agero.

Vicepresidente, Pacheco Yanguas.

Vocales: Campos, Cavanna, Clonard, Leyva y Senra.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, y bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1912.

Buenavista.

9.—Enrique Nava Esteban. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

25.—Fernando Cárdenas Abarzuza. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

26.—Francisco Altet Pascual. Excluído temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

27.—Alfredo Fernández Ranz. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

28.—Braulio González Martín. Excluído totalmente del servicio militar como

comprendido en el caso 1.º del art. 84.

36.—José Pérez de Guzmán Spreta. Vuelve á observación.

45.—Sixto Pérez Montes. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

56.—Germán Pérez de Diego. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

58.—Miguel López Alvarez. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

66.—Vicente Burgalete Pérez de Laborda. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

67.—José Rodríguez Alvarez. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

213.—Aurelio Martínez Bena. Excluído temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

238.—Miguel Bernaldo de Quirós Acosta. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

274.—José Alvaro Visado. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

280.—Rafael de Corcuera González Alegre. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

297.—Bautista Berenguer Chamorro. Excluído temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

340.—Antonio María Cospedal Núñez. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

364.—Carlos Campuzano Ibáñez. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

384.—Joaquín Pi Juga. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

- Chamberí.
- 228.—Manuel Cabrer Adiego. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Universidad.
- 279.—Florentino Alvarez Pérez. Excluido por haber fallecido.
- Latina.
- 41.—Antonio Jiménez Gómez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 47.—Daniel Salinas Rodríguez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 50.—Manuel García Rodríguez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.
- 72.—Basilio Saceda Barrasa. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 76.—David Díaz Peña. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 94.—Fernando Blancas Sánchez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 358.—Mariano Martín Bernardos. Soldado por haber resultado útil.
- 372.—Baldomero González Aparicio. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 378.—Eugenio Olivares Fernández. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 384.—Emilio Roy García. Idem id.
- 224.—Arturo Martín Morgado. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 249.—Luis Calderón Fernández. Reconocido el padre, impedido. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 273.—Domingo Santiago. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.
- 306.—Rafael Pérez Caparrós. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del artículo 89.
- 335.—Antonio Huecas Sanz. Soldado por haber cesado la excepción.
- 431.—Petronilo García Cuadrado. Reclámese certificación de existencia de este mozo, enfermo, al Director del Hospital de San Carlos.
- 344.—Vicente Sáiz Baranda Gutiérrez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 10 del art. 89.
- 621.—Nicolás Ramos Recio. Util condicional.
- 634.—Joaquín Insausti Zubeldía. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 4.º del art. 89.
- 690.—Francisco Iznaola Rodríguez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 708.—Francisco Fernández Bolaños. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

- 910.—Petronilo Recio Recio. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 919.—Pedro Martínez Vilches. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION
San Lorenzo.

- 7.—Pablo Martín Martínez. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Valdaracete.
- 7.—Alejandro Campeño Zurita. Excluido temporalmente comprendido en el caso 3.º del art. 83. Universidad.
- 69.—Cayetano Roncet Martín. Excluido por haber fallecido.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION
Latina.

- 15.—Manuel Fernández Tello Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 19.—Gervasio Sánchez Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 31.—Román Ochagavía Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 47.—Pascual Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 53.—Antonio Santiso Cuervo. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 60.—Manuel Pavón Burgos. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 63.—Baldomero Sánchez Merlo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.
- 64.—Manuel Castro. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 67.—Manuel González Pérez. Soldado por haber resultado útil.
- 68.—Roque Hidalgo Nieto. Reclámese del Penal de Chinchilla certificación de existencia de este mozo.
- 70.—Casiano Gallo Leal. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 71.—Aurelio Villarez Alabarta. Talla, 1,520. Excluido temporalmente.
- 74.—José de Castro Jarillo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 79.—Carlos Alonso García. Inútil. Idem idem.
- 88.—Manuel García Carmona. Util condicional.
- 90.—Alejo Moreno Mora. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 92.—Miguel Pernas Gigán. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 93.—Eugenio Berguices García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 97.—Faustino Mínguez Simón. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 107.—Manuel Bocal Mateo. Reclámese del Manicomio de Ciempozuelos certificación de existencia de este mozo.
- 108.—Leandro Fernández Vega. Reclámese de la Audiencia de Salamanca certificación de hallarse sufriendo condena este mozo.
- 109.—José Bueno Fernández. Soldado con-

- dicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 112.—Cándido Monseco Cabrera. Excluido por haber fallecido.
- 118.—Arturo Pascual Pérez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 133.—Horacio Rodríguez Barrejón. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 134.—Emilio Moraleda Buitrago. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 138.—Antonio Uría Blanco. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 140.—Manuel León Sánchez. Talla, 1,500. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 142.—Emilio Yusta Llamas. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 146.—Enrique Pascual San Rosendo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 148.—Eugenio Yagües Arribas. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 151.—Tomás Elegial Cortinas. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 152.—Arturo Martínez Moreno. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 154.—Antonio Palomero Navarro. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 157.—Fernando Díaz Burgos. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 158.—Antonio Lozano. Talla, 1,536. Excluido temporalmente.
- 161.—Antonio Herrero Sebastián. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 170.—Jesús Arosa Trillo. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 177.—Fabián García González. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 184.—Félix Monforte Hernández. Soldado por no presentarse a justificar la excepción.
- 189.—Benito Tadeo Mayoral. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 191.—José Rodríguez Alvarez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 192.—Santiago Sánchez García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 197.—José Llases Guerrero. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 198.—Rafael Moro González. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 200.—Emeterio López Navarro. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 202.—Félix Martín Tesorero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 208.—Laureano Ortiz de Zárate Elosúa. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 211.—José Fernández Martínez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 214.—Prudencio Méndez González. Idem en el 2.º idem.
- 217.—Bernardo Taravillo Laloma. Inútil.

- Continúa excluido temporalmente.
- 219.—Mariano Moncó Mateo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 221.—Joaquín Castell Fonseca. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 222.—Luis Gracia Sorrentini. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 223.—León Rojas Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 228.—Manuel Matesanz Menorga. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 235.—Carlos Falquina Pascual. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 238.—Prudencio Tobares Castellanos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Inclusa.
- 275.—Gregorio Durante Botella. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 352.—Juan Vicente Barquero Jiménez. Talla, 1,512. Continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISION
Latina.
- 8.—Valentín Alonso Bricio. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 13.—José García Gancedo. Pendiente de talla.
- 14.—Eduardo Espino. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 15.—Julián Rico Martín. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- 19.—Laureano Díez Espinosa. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 29.—Rafael García González. Pendiente de reconocimiento.
- 43.—Manuel Antón Pérez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 47.—Miguel García Lorenzo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 53.—Esteban Retana Retana. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 63.—Francisco Benito Aguado. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 69.—Fermín García Morante. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 72.—Francisco Coto Mora. Talla, 1,532. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 74.—Adolfo Blanco Cobo. Pendiente de talla.
- 77.—Salustiano Granda. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 78.—Pablo Tenorio Méndez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 80.—Manuel Reyes Padilla. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

- 83.—Francisco Acero. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 86.—Antonio Palacios Sánchez. Util condicional.
- 92.—Eugenio Caballero Casares. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 97.—Lucas Parrilla Serrano. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 99.—Jesús González del Río. Pendiente de reconocimiento del padre.
- 100.—Nemesio Rodríguez Giraldo. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 101.—Jesús María Firero Martínez. Soldado condicional comprendido en el caso 4.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 105.—Eladio Cobos. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 114.—Fulgencio Díaz Díez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 115.—Vicente López Avila. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 116.—Jerónimo Bejarano García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 119.—Mariano Pérez Ramos. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 121.—Francisco Ruiz Herrera. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 123.—Ramón Azorín Ardura. Talla, 1,527. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 128.—Ramón Caramés Fernández. Pendiente de justificar la excepción.
- 130.—Jesús López Yáñez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 138.—Pedro Montero Ortíz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 141.—Francisco Gómez Pendón. Talla, 1,528. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 148.—Victoriano García Fernández. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 152.—Bartolomé Muñoz Box. Pendiente de reconocimiento.
- 155.—Francisco Siscar Prieto. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 156.—Francisco Iscar Carrascosa. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 157.—Antonio Canalejo Morales. Talla, 1,525. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 159.—Ángel Vizcaino. Soldado condicio-

- nal comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 161.—Braulio Díaz García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 162.—Antonio Boto Vicente. Talla, 1,530. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 163.—Francisco Cañainedo. Pendiente de reconocimiento.
- 165.—Guillermo Malabía Iglesias. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 166.—José María Sánchez Pliego. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 172.—Ildefonso Valcárcel García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 175.—Francisco Alfageme Pérez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 179.—Julián Bolaños Gomara. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 185.—Vicente García Peinado. Talla, 1,529. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 186.—Antonio Vacas Murciano. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 194.—Joaquín Morales López. Talla, 1,517. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 195.—Francisco Niño Quintana. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 198.—Enrique Montes González. Soldado por haber resultado útil.
- 201.—Eustaquio Julián Burgos García. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 202.—Roberto Camaño García. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 212.—Felipe Losada Maestro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 216.—Ángel Fernández Díaz. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 220.—Gregorio Manrique. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 225.—Francisco Halcón Hernández. Pendiente de reconocimiento. Justificó la excepción alegada.
- 229.—José Turón. Reconocido el padre resultó impedido. Se le concede un plazo de ocho días para justificar la excepción.
- 235.—Vicente Ribagorda Zarzuelo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 236.—Francisco Muñoz Bonal. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 237.—Julián Sánchez Corrochano. Talla, 1,512. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 240.—Isidoro López García. Talla, 1,522. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 260.—Andrés Daza Marlasca. Pendiente de reconocimiento.
- 279.—Pedro Gómez Arellanos. Pendiente de talla.
- 294.—Ruperto Prados Flores. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 307.—Emilio Martínez Matey. Talla, 1,511. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 327.—José Michelino García. Pendiente de reconocimiento.
- 339.—Apolinar Notario González. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 357.—José Carrasco Martínez. Pendiente de reconocimiento.
- 362.—Antonio Asenjo Arroyo. Pendiente de talla.
- 368.—Francisco López. Pendiente de talla.
- 375.—Manuel Navarro Terroso. Pendiente de talla.
- 377.—Narciso Serrano Díaz. Pendiente de talla.
- REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Latina.
- 16.—Francisco Tenaguillo Muñoz. Util condicional.
- 27.—Calixto Gutiérrez de los Ríos. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 202.—Andrés González Santos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 y 149 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 216.—Gabriel Rodríguez Orgaz. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

(Continuará.)

Instituto general y técnicoDEL
CARDENAL CISNEROS**27 de Febrero de 1913.**

Don Olegario de la Puente y Villaver le ha presentado en este Instituto instancia en solicitud de la oportuna autorización para establecer clases de primera enseñanza en el Centro Católico Obrero de Nuestra Señora del Carmen, situado en el Puente de Vallecas, calle de Melquiades Biencinto, número 2, á cuyo efecto acompaña los documentos siguientes:

Plano por triplicado del local.

Certificado referente á las buenas condiciones higiénicas del local.

Certificación que acredita que el local reúne las necesarias condiciones de seguridad.

Certificado de buena conducta del solicitante.

Cuadro de enseñanzas.

Lo que, de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, se anuncia para general conocimiento, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones

se crean oportunas en contra de la apertura de las citadas clases, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

El Director,
Doctor J. Commelerán.
(Núm. 794.) (A.—196.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 4 de Enero, y sancionado la Junta Municipal en la de 24 de Febrero, anunciar subasta pública para contratar el entretenimiento del material perteneciente al alumbrado público por petróleo existente en el Interior y Ensanche de esta Capital hasta 21 de Junio de 1914 en los precios tipos de 40 pesetas mensuales por el suministro de los efectos indicados en el apartado segundo de la condición 1.ª de las facultativas, y 0,015 pesetas diarias por el entretenimiento de cada farol.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 275,85 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante definitiva de 551,70 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de Abril de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo á los respectivos presupuestos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, quince de Marzo de mil novecientos trece.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de entretenimiento del alumbrado público por petróleo»).

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en

pública licitación para contratar el entretenimiento del material perteneciente al alumbrado público por petróleo, existente en el Interior y Ensanche de esta Capital hasta el 21 de Junio de 1914, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 998.)

(E.—135.)

Comisión provincial de Madrid

ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión de 5 del corriente, acordó contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Abril próximo, á las once de su mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la adquisición de cinco uniformes para invierno, de casaca, para Portereros, y veinticuatro de guerrera para Ordenanzas, con sus gorras correspondientes; veintinueve de verano, de dril, para los mismos, también con sus gorras, todos ellos según modelo, bajo el tipo de 3.555 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, Sección Central, durante los días laborables, de nueve á una.

Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos trece.

El Vicepresidente,

P. I.,

E. García Fernández.

El Secretario,
S. Viñals.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en... calle... número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta, la Comisión provincial de Madrid, la adquisición de uniformes de invierno y verano, con sus gorras correspondientes, para Portereros y Ordenanzas de las Oficinas Centrales, por el precio de tres mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, se compromete á suministrar dichos uniformes con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, con la rebaja del tanto por ciento sobre el total importe.

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—133.)

Delegación de Hacienda

DE LA
provincia de Madrid.

En cumplimiento de la Real orden fecha 7 del actual, trasladada á esta Delegación en el día de ayer, se hace saber á todos los que hubiesen pensado tomar parte en el concurso de arriendo de locales para instalar en ellos las oficinas de esta Delegación, anunciado en la Gaceta de Madrid de 16 de Febrero último, y cuya celebración debería tener lugar el 25 del corriente, que queda suspendido dicho concurso hasta nuevo orden.

Lo que se hace público á los efectos indicados y en cumplimiento de la precitada Real orden.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.

El Delegado de Hacienda,
Regino Escalera.

(Núm. 1.006.)

Ayuntamientos

RIBATEJADA

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5 de la ley, el mozo Victoriano Gadea Cámara, hijo de Benito Gadea (Guardia civil) y de Victoria Cámara, cuyo paradero se ignora, se le cita para el acto de la rectificación que, tendrá lugar el día 26 del actual, á las diez, en esta sala consistorial, y en todo caso antes del segundo domingo de Febrero próximo, que tendrá efecto el cierre definitivo de dicho alistamiento, por si tuviere que hacer reclamación; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ribatejada, quince de Enero de mil novecientos trece.

El Alcalde,

P. A.

Cándido de Cea.

(B.—268.)

1.ª Subinspección de Carabineros

ANUNCIO

El día 21 del próximo mes de Abril, á las diez horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia para contratar la adquisición por una sola vez de 759 correaes completos, 730 portafusiles y 29 portacarabinas color avellana, que como ensayo se han de adjudicar al personal de la misma.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación se hallan de manifiesto en la expresada Comandancia.

Barcelona, diez y ocho de Marzo de mil novecientos trece.

El Coronel Subinspector,
Enrique Martín Alcolea.

(Núm. 1.007.)

(E.—134.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA
CHAMBERÍ

Díez Fernández (Joaquín), natural de Llera de Villapedre, Ayuntamiento de Navia, de estado soltero, profesión jornalero, de quince años, hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle del Tutor, número 44, piso bajo, procesado por hurto, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, para notificarle el auto de terminación de sumario.

Madrid, 22 de Enero de 1913.

El Secretario,
Juan P. Pérez.

(B.—273.)

Vela (Fidel), de estado casado, profesión cobrador, de unos treinta y seis años, estatura baja, delgado, pecoso de viruelas, domiciliado últimamente en la calle de San Miguel, núm. 18 (Tetuán), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí.

Madrid, 28 de Enero de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
Miguel Ochoa.

El Secretario,

Lcdo. Fulgencio Muzas.

(B.—277.)

PALACIO

Fernández (María), natural de Lugo, de estado soltera, profesión sirviente, de unos veintidós años, domiciliada últimamente en la calle de Antonio Grilo, número 4, principal, procesada por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 30 de Enero de 1913.

Adolfo Suárez.

El Secretario,

Dr. Juan Infante.

(Núm. 410.)

(B.—226.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Pascual Molia Candanedo, por hurto de tres grifos para fuentes, se cita á Félix López, de veintiuno ó veintidós años de edad, de oficio vidriero, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á cinco de Febrero de mil novecientos trece.

V.º B.º

Adolfo Suárez.

El Secretario,

Lcdo. Luis Moliner.

(B.—298.)

Garcés y Garcés (Miguel), natural de Cádiz, hijo de Pablo y Juliana, de estado soltero, profesión dependiente de Comercio, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, núm. 7, principal, núm. 9, procesado por hurto frustrado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Congreso; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Enero de 1913.

Eduardo Chalud y Solá.

El Escribano,

Valdivieso.

P. S.,

Luis Alvarez.

(Núm. 386.)

(B.—209.)

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ginés Marín Fernández, natural de Caravaca (Murcia), hijo de Ginés y de Juana, de veintidós años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el Pasaje de Indalecio, número 8, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, acordada por la Superioridad, en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la bus-

ca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 1.º de Febrero de 1913.

Eduardo Chalud.

El Secretario,

P. S.,

Luis Alvarez.

(Núm. 459.)

(B.—301.)

LILLO

Don Rafael de Balbín y Villaverde de Unquera, Juez de instrucción de la Villa y partido de Lillo.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo á José Vicente Fuentes Serrano, procesado en este Juzgado en causa por tentativa de robo, de cuarenta y seis años de edad, hijo de José y de Laureana, soltero, natural de Villatobas (Toledo), de oficio corredor de alhajas, domiciliado últimamente, según los datos que obran en la causa, en Madrid, calle Federico Balart, núm. 3, segundo, y en Barcelona, Cruz Cubierta Patio del Alcalde, y cuyas señas particulares son: estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, color del rostro moreno, ídem de los ojos pardo, ídem del pelo negro, nariz algo torcida, boca regular y faltándole un diente y cicatrices una que le surca el labio inferior y viste traje de lana á cuadros oscuros; el cual sujeto se presume ha de encontrarse actualmente en Madrid, Pamplona ó Barcelona, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional, notificarle un auto y otras diligencias; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lillo, á 18 de Diciembre de 1912.

Rafael de Balbín y Villaverde.

D. S. O.,

José Aparicio.

(Núm. 373.)

(B.—205.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CENTRO

En virtud de orden del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, el día dos del próximo Abril, á las diez horas del mismo, se sacarán á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en el local Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Desengaño, nueve y once, segundo, varios efectos tasados en la suma de doscientas treinta y nueve pesetas; lo que se anuncia por el presente, con las advertencias de que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid, veintidós de Marzo de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez municipal,
Garralda.

El Secretario,

Emilio Pérez.

(A.—197.)